



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501707191



Bogotá, 22/12/2017

Señor  
Representante Legal  
ARANSUA S.A.S  
CALLE 26 NO 85 D - 55  
SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 70687 de 21/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



2 Copias

687

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 70687 del 21 DIC 2017

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12127 del 18 de abril de 2017, en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 9003373648.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015, la Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 12127 del 18 de abril de 2017, ordenó abrir investigación administrativa en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., con base en el Informe Único de Infracción al Transporte No. 15329941 del 30 de agosto de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, al infringir el código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, esto es, "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos", en concordancia con el código 518, que indica, "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato".
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por correo electrónico el día 21 de abril de 2017.
3. Que a pesar de que el Representante Legal presentó escrito de descargos el día 13 de julio de 2017 bajo el radicado No. 2017-560-061763-2, una vez verificada la fecha en la que el mismo fue presentado, este Despacho encuentra que superó el término establecido en la norma y que había sido señalado en el Artículo Cuarto de la Resolución que dio inicio a la presente investigación.
4. Así las cosas, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes,



**AUTO No.** del

*"Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12127 del 18 de abril de 2017, en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 9003373648."*

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte - IUIT No. 15329941 del 30 de agosto de 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 9003373648, en su domicilio principal ubicado en la Calle 26 No. 85D - 55 del Municipio de San Antonio de Tena Departamento de Cundinamarca., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte - IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO** a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 9003373648, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la comunicación del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

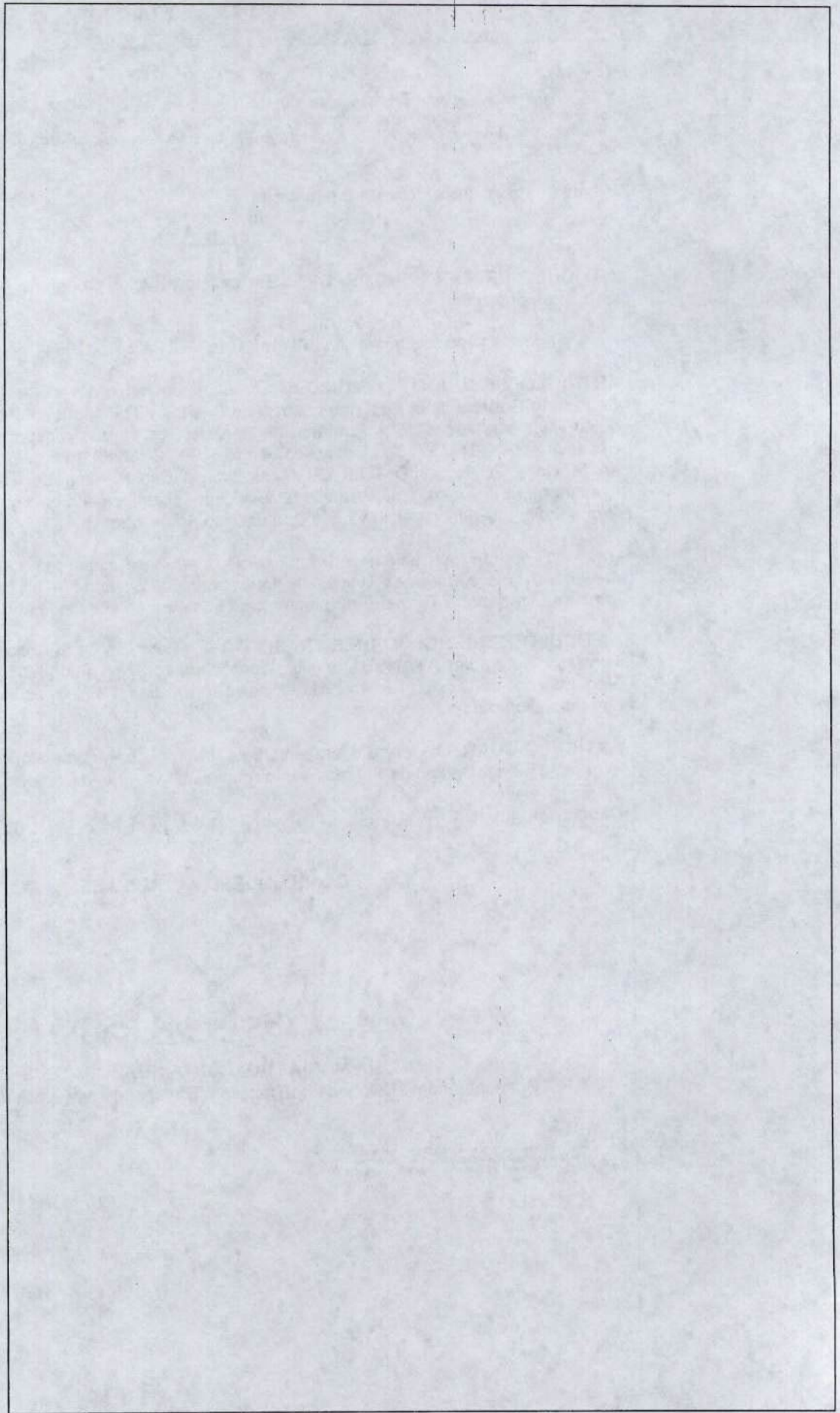
Dado en Bogotá D.C.,

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

*[Handwritten signature]*  
Directo: Esteban Kuspoka - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)  
Ejecivo: Marisol Loaiza - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)  
Aprobó: Carlos Andres Álvarez M. - Coordinador - Grupo de Investigaciones (IUIT)



> Inicio /

< Regresar

> Registros -

Estado de su trámite / / / (Subaleatoria)

Cámaras de Comercio / / (Home / Directorio / Renovación)

Formatos CAE / / (Home / Formatos / CAE)

Recibo Impuesto de Registro / / (Home / Cam / Recibo Reg)

Estadísticas / / (http://www.rues.org.co/cam/camars/com/estadisticas)

## > ARANSUA S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	CARTAGENA
Identificación	NIT 900337364 - 8

## > Registro Mercantil

Numero de Matricula	32409612
Ultimo Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170224
Fecha de Matricula	20100201
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	Carrera 29 42 PISO 1 LOCAL 1
Teléfono Comercial	000000000000000000000000 0000000000000000000000
Municipio Fiscal	SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	Calle 26 85 D 55
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico Comercial	
Correo Electrónico Fiscal	

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	NIT e Núm Id.	Cámara de Comercio
* ARANSUA		BOGOTA
* ARANSUA S.A.S.		BOGOTA
* ARANSUA SAS TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA VISTA HERMOSA	-	VILLAVICENCIO

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Anterior 1 Siguiente

REGISTRO MERCANTIL

[Comprobar Certificado](http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cert/)  
(http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cert/)

[Representantes Legales](#)

#### Actividades Económicas

4921 Transporte de pasajeros

**Certificados en Línea** Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

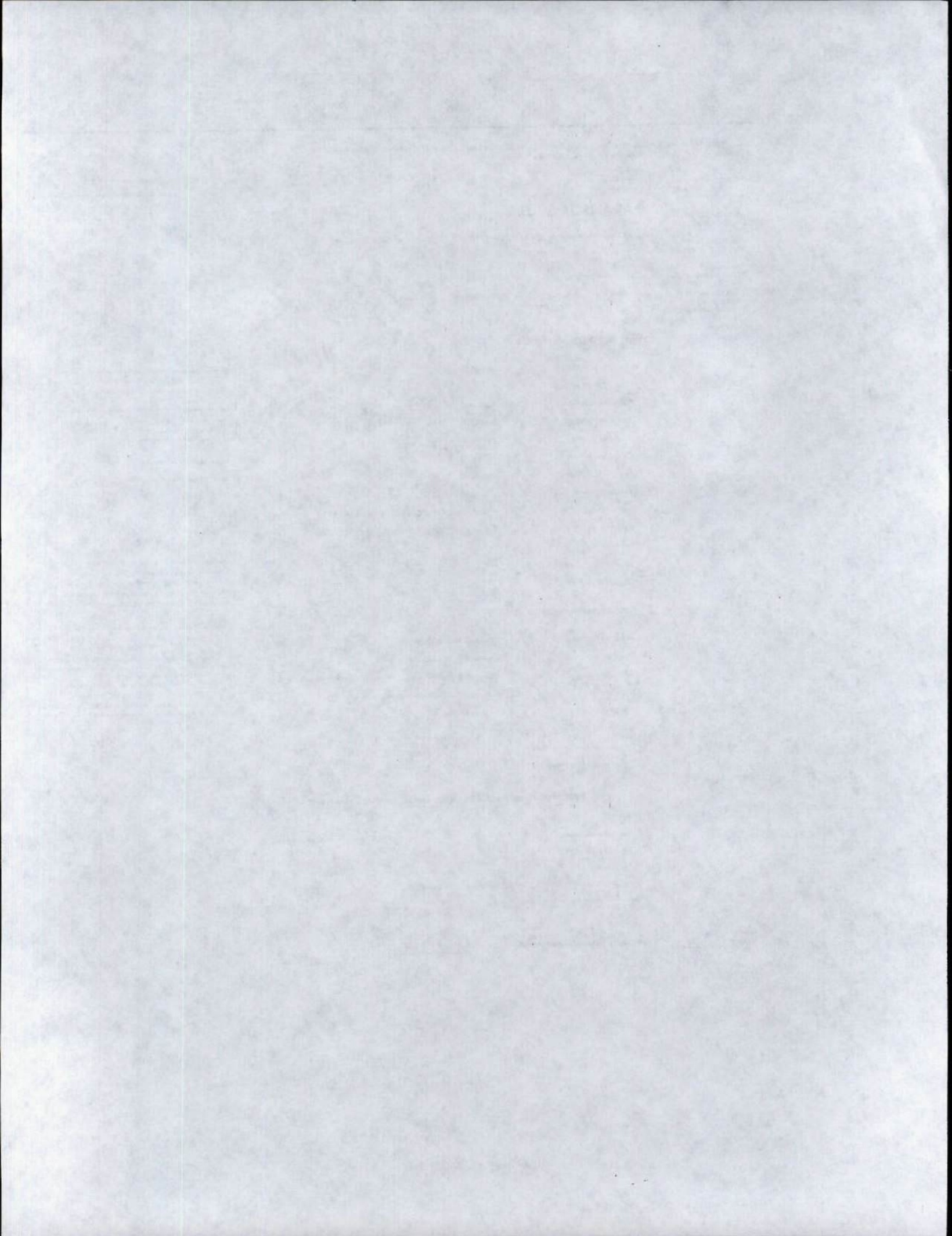
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal / / RM / Solicitar Certificado?](#)  
codigo\_camara-09&matricula-0032409612&tipo-08090x

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil / / RM / Solicitar Certificado?](#)  
codigo\_camara-09&matricula-0032409612&tipo-08090x

Acceso Privado

Bienvenido andreevalcarcel@supertransporte.gov.co! / / (Manager)

Cerrar Sesión







**4372**  
Servicios Postales  
Nicolás S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 0 96 A 55  
Línea N.º 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN882398464CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ARANSUA S.A.S

Dirección: CALLE 28 NO 85 D - 55

Ciudad: TENA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

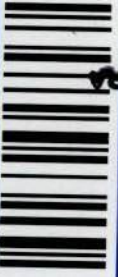
Fecha Pre-Admisión:  
29/12/2017 15:33:06

Mín. Transporte Lic de carga 000200  
del 2005/2011

FORMA DE PAGAR  
GUEMN RECIBIR

*Handwritten notes and stamps, including a date stamp '2017 12 29' and some illegible text.*

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

		Observaciones: e.c. 2088878 DISTRIBUIDORA	
Centro de Distribución: Lima		Observaciones: Lima	
Nombre del distribuidor: Distribuidora Gama		Nombre del distribuidor: Distribuidora Gama	
Fecha 1: DIA, MES, AÑO 04 ENE 2018		Fecha 2: DIA, MES, AÑO 04 ENE 2018	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Existe Número		<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	